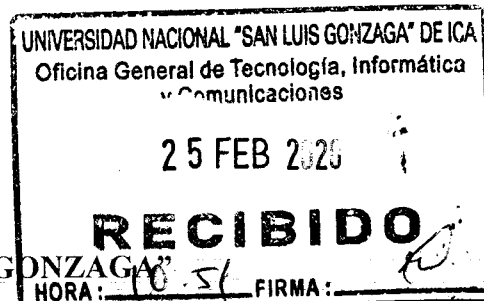




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 349-R-UNICA-2020



Ica, 17 de Febrero de 2020

VISTO:

La solicitud N° 1014 de 16 de Enero de 2020, presentado por el señor Jorge Leonardo Chanllio Lavarello docente nombrado con categoría y clase de principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Medicina Humana, quien solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Isabel Lavarello Vda. de Chanllio acaecida el 23 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF se Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, el Artículo 3° del D.S. N° 341-2019-EF, Bonificación por Sepelio y Luto:

3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.



b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios. 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.

3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia.

3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación.

Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 265-1946 emitida por el Consejo Municipal Provincial de Ica, certifica que el señor Jorge Leonardo Chanllo Lavarello es hijo de Q.E.V.F. Isabel Lavarello Vda. de Chanllo;

Que, según Acta de Defunción N° 5001012411, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Isabel Lavarello Vda. de Chanllo falleció el 23 de Noviembre de 2019;

Que, con el Informe N° 0041-DERYP/OGGRR.HH-UNICA-2020 del 27 de Enero de 2020, la Unidad de Remuneraciones y Pensiones informa que estando a lo normado por el Decreto Legislativo N° 1023-2008, Art. 301° de la Ley N° 27444, Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de presupuesto y la D.U. N° 014-2019- se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y a lo establecido en el art. 3° inciso 3.1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, referente al pago de bonificación por sepelio y luto, que asciende a la suma de **S/3,000.00**, por lo tanto es ATENDIBLE la petición formulada por el administrado de otorgarle el subsidio materia de la pretensión;

Que, mediante Oficio N° 0273-D/OGGRH-UNICA-2020 del 31 de Enero de 2020, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 048-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina General de Planificación Universitaria, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0162-2020-OGPU/UNICA del 5 de Febrero de 2020, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 023-OFEP/OGPU-UNICA-2020;

Que, mediante Informe N° 225-DGAL-UNICA-2020 del 6 de Febrero de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio a favor de Jorge Leonardo Chanllo Lavarello por el deceso de su señor madre Q.E.V.F. Isabel Lavarello Vda. de Chanllo, acaecida el 23 de Noviembre de 2019;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Febrero de 2020, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del



familiar directo formulado por el señor Jorge Leonardo Chanllo Lavarello, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Isabel Lavarello Vda. de Chanllo;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Febrero de 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del familiar directo formulado por el señor **JORGE LEONARDO CHANLLO LAVARELLO**, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Isabel Lavarello Vda. de Chanllo, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR, al señor Jorge Leonardo Chanllo Lavarello, el pago por concepto de Bonificación por Sepelio y Luto de familiar directo, el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 023-OFEP/OGPU-UNICA-2020.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proceda a realizar los gestiones administrativas correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL




Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.




Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA

